



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Diputación Foral de Bizkaia**

**Departamento de Promoción Económica**

**ORDEN FORAL 4335/2021, de 14 de junio, de la diputada foral de Promoción Económica por la que se dispone adelantar el fin del plazo de finalización de presentación de solicitudes del programa de Reactivación Inteligente 2021.**

*Antecedentes*

*Primero:* Mediante el Decreto Foral 57/2021, de 4 de mayo, de la Diputación Foral de Bizkaia, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria del programa de subvenciones de Reactivación Inteligente 2021 (en adelante Decreto Foral 57/2021). La base 15 del mencionado Decreto Foral, Plazo de presentación de las solicitudes, establece que «El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 10 de mayo de 2021 y finalizará a las 13:30 horas del día 30 de septiembre de 2021».

*Segundo:* A la fecha presente, se ha presentado y analizado un número de solicitudes en el programa de subvenciones de Reactivación Inteligente 2021 y con base en dicho análisis de las solicitudes, se estima que las subvenciones a asociar a las mismas cubran ampliamente la dotación presupuestaria aprobada para el programa en cuestión.

*Tercero:* Al efecto de no generar falsas expectativas de derecho a posibles nuevos interesados y evitarles, en todo caso, tramitaciones innecesarias, toda vez que sus solicitudes no estarían en condiciones de ser atendidas, al no contarse de crédito presupuestario en el momento de valoración de las mismas, motiva que se plantee la oportunidad de adelantar el cierre de la convocatoria en curso.

*Fundamentos de derecho*

*Primero:* El 57/2021 El artículo 20.1 de la Norma Foral 5/2005 en su tercer párrafo establece que: «Excepcionalmente, cuando por la finalidad o naturaleza de la subvención no sea posible tramitar en régimen de concurrencia competitiva, se deberá hacer constar en las bases reguladoras que el procedimiento de concesión a seguir es el de libre concurrencia, distribuyéndose los fondos según se reciban las peticiones, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria hasta que las dotaciones presupuestarias lo permitan».

Asimismo, el artículo 32.1.b) de la Norma Foral 5/2005 establece la carencia o insuficiencia de crédito como causa de nulidad de la resolución de la concesión de la resolución.

*Segundo:* La base 2 del Decreto Foral 57/2021 es la que aprueba la dotación presupuestaria para el programa, estableciendo que las ayudas y beneficios que puedan otorgarse en dicha convocatoria se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria: 08.02/44300/426.107 del proyecto 2020/0064, anualidad de 2021, con el límite de 1.900.000,00 euros.

La base 6 de la normativa reguladora aprobada por Decreto Foral 57/2021 establece la libre concurrencia como el procedimiento de concesión del programa de subvenciones de Reactivación Inteligente de 2021, precisando en su apartado segundo que «a los efectos del presente decreto como libre concurrencia el procedimiento mediante el cual se distribuyen los fondos según se reciban las peticiones y hasta que las dotaciones presupuestarias lo permitan, siempre que reúnan todos los requisitos establecidos en la convocatoria. En consecuencia, se considerará fecha de recepción de la petición la última fecha de entrada en el registro correspondiente de documentación que acredite que se reúnen los requisitos de la convocatoria».

La base 26 establece el límite presupuestario a la hora de conceder las subvenciones: «De las solicitudes presentadas únicamente podrán ser seleccionadas tantas como



permitan las disponibilidades presupuestarias consignadas en la partida establecida al efecto».

El órgano instructor del procedimiento de concesión ha estimado, con los datos actuales de solicitudes recibidas, que las ya presentadas agotarán el crédito presupuestario consignado según se vayan analizando en el orden recogido en la normativa de la subvención. La consecución de un gobierno abierto, transparente con las legítimas expectativas de los potenciales solicitantes de la subvención y alineado con los principios establecidos por el artículo 4 de la Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero, de Transparencia de Bizkaia, supone la necesidad de adelantar el cierre del plazo de presentación de solicitudes, ya que las solicitudes presentadas a partir de la fecha actual no tendrán posibilidad de alcanzar su objeto, con la consiguiente pérdida del coste financiero y de oportunidad para las entidades interesadas.

Dado que las solicitudes que, cumpliendo con el resto de requisitos que establece la normativa reguladora, se presenten a partir de la última solicitud favorable y con fondos suficientes para ser concedida, deberán ser desestimadas por el órgano que resuelve el procedimiento por no disponer del crédito presupuestario suficiente, se considera que adelantar el fin del plazo de presentación de solicitudes no puede ocasionar perjuicios a terceros.

*Tercero:* La Disposición Final Primera, Desarrollo Normativo, del referido Decreto Foral 57/2021 prescribe que «Se faculta a la persona titular del Departamento de Promoción Económica a dictar cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo, la ejecución y aplicación del presente decreto foral, incluida la concesión de las subvenciones pertinentes; a la apertura de nuevas convocatorias en el supuesto de no agotarse las disponibilidades presupuestarias y a resolver solicitudes de subrogación. Asimismo, se habilita a la persona titular del Departamento de Promoción Económica a aprobar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes en caso de que se dé el supuesto previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, esto es, en caso de que surja una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda». En orden a lo prescrito, queda inferida la facultad de la titular del Departamento de promoción Económica a dictar la presente Resolución.

La Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia atribuye a los diputados forales del Departamento en su artículo 39.1) la potestad de «dictar disposiciones administrativas generales y resoluciones en materia de su Departamento Foral, que adoptarán la forma de Ordenes Forales».

Por todo lo anterior, se somete la siguiente propuesta de:

#### **ORDEN FORAL**

*Primero:* Adelantar a las 13:30 horas del día 23 de junio de 2021 el fin del plazo de presentación de solicitudes del programa de Reactivación Inteligente 2021, cuyas bases reguladoras y convocatoria fue aprobada mediante Decreto Foral 57/2021, de 4 de mayo de 2021, toda vez que el crédito presupuestario previsto para dicha convocatoria, 1.900.000 euros, se estima que ha quedado ampliamente cubierto por las solicitudes hasta el momento presentadas, al configurar las mismas un importe de subvenciones superior al que podría efectivamente ser concedido con cargo a tal crédito presupuestario.

*Segundo:* Se ordena la publicación de la presente orden foral en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

*Tercero:* La presente orden foral surtirá efectos desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

*Cuarto:* Contra esta orden foral, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial de Bizkaia».



Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda, en el plazo de dos meses desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación de la citada Resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Bilbao, a 14 de junio de 2021.

La diputada foral de Promoción Económica,  
AINARA BASURKO URKIRI